



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

**BUENOS AIRES, 19 OCT 2011**

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en el Expediente N° 54.538 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Accidentes Personales, se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los datos suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 78/80), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 83), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que de acuerdo con el informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 85, no existirían impedimentos para que la entidad sea autorizada para operar en el Ramo Accidentes Personales.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67º b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar a TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales, con la documentación correspondiente al plan de seguros de Accidentes Personales obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Técnico-Contractuales establecidas mediante Resoluciones Generales N° 18.823 y N° 20.610, a las cuales se adhiere (fs. 1); Solicitud Individual (fs. 63/65); Solicitud Tomador - Seguro Colectivo (fs. 60/62); Condiciones Particulares Seguro Individual (fs. 47/49); Condiciones Particulares Seguro Colectivo (fs. 75/77), Anexo I - exclusiones (fs. 10); Personas no asegurables (fs. 11); Cláusula de Cobranza del Premio (fs. 73/74); Certificado Individual de cobertura (fs. 56/57) Denuncia del Siniestro (fs.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

17), Nota Técnica (fs. 70); y con las Aclaraciones y/o Modificaciones (fs. 46, 59 y 72),  
ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 1 4 6

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO